

ACUERDO C.A. No. 089 DE 2025
(29 de abril de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA OFERTA ACADÉMICA Y LOS CUPOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2025 B, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, UNITRÓPICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en razón a sus funciones consagradas en el artículo 29 y 31 de la Resolución Ministerial 012703 de 13 de julio de 2021, mediante la cual se aprueba el estatuto general y,

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, fue oficializada por la Asamblea Departamental de Casanare mediante la Ordenanza No. 014 de 2021. Según su Estatuto General, es una institución de educación superior del orden territorial, con naturaleza jurídica especial conforme al artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, con autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; gobierno propio, rentas y patrimonio independiente, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo relativo a las políticas del sector y la prestación del servicio público de educación superior.

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano forma parte del Sistema de Universidades Estatales – SUE, y como tal, se compromete con los principios de autorregulación, planeación, calidad, cobertura, inclusión y sostenibilidad, en el marco de la autonomía universitaria.

Que, el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, función que también se consagra en el artículo 28 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, el artículo 31 del Estatuto General de Unitrópico determina que los actos del Consejo Académico pueden adoptar las formas de actas, acuerdos, resoluciones, recomendaciones, conceptos y comunicados.

Que, de conformidad con lo anterior y con el fin de garantizar la prestación del servicio público de Educación Superior, se hace necesario adelantar las gestiones correspondientes a la planificación de la oferta académica de pregrado y posgrado para el periodo académico 2025, con el objetivo de garantizar así el acceso a la Educación Superior.

Que es necesario establecer procesos claros de asignación de cupos que permitan optimizar el acceso al servicio educativo en condiciones de eficiencia, para los programas académicos ofertados en esta vigencia.

Que, la planeación de la oferta académica y la definición de cupos de admisión hacen parte integral del proceso de gestión académica y administrativa de la Universidad, permitiendo garantizar el uso eficiente de los recursos institucionales, la sostenibilidad de los programas académicos y el cumplimiento de los fines misionales.



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Que, la asignación de cupos fue determinada según los criterios institucionales, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados, la capacidad operativa y académica de los programas, así como la información que se extrae de los actos administrativos que soportan los Registros Calificados vigentes.

Que, el Acuerdo CA No. 023 de 2022, en su artículo 9, establece criterios especiales de priorización para el ingreso de aspirantes pertenecientes a determinadas poblaciones, lo cual se incorpora a la planeación de la oferta académica en cumplimiento de los principios de equidad e inclusión.

Que, los programas incluidos en la presente oferta cuentan con Registro Calificado vigente, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019 y demás disposiciones concordantes, y han sido certificados por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Acreditación de la Universidad, conforme al reporte técnico respectivo.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Oferta académica y cupos de pregrado. Fijar la oferta académica y los cupos de admisión para los programas de pregrado correspondientes al periodo académico 2025-B de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, así:

FACULTAD	PROGRAMA	Cupos Registros Calificados
Ciencias	Medicina Veterinaria y Zootecnia	60
	Biología	60
Ingenierías	Ingeniería Agroindustrial	60
	Ingeniería de Sistemas	60
	Ingeniería de Energías	60
	Ingeniería Agroforestal	60
	Ingeniería Civil	60
Artes	Arquitectura	50
Ciencias Económicas y Administrativas	Contaduría Pública	50
	Finanzas y Negocios Internacionales	60
	Economía	20
	Administración de Empresas	60
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho	100

ARTÍCULO 2. Oferta académica y cupos de posgrado. Fijar la oferta académica y los cupos de admisión para los programas de posgrado correspondientes al periodo académico 2025-B de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, así:



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

FACULTAD	PROGRAMA	Cupos Registros Calificados
Ciencias	Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental	25
	Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible	20
Ciencias Económicas y Administrativas	Especialización en Finanzas y Administración Pública	25
Derecho y Ciencias Políticas	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	25

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones consagradas en el presente Acuerdo corresponden a la oferta académica vigente reportada por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la acreditación y aplican para los aspirantes nuevos, que decidan iniciar el proceso de admisión en cualquiera de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano, para la vigencia del periodo académico 2025 B.

ARTÍCULO 4. CUPOS PARA ADMISIONES ESPECIALES: Establecer que el diez por ciento (10%) del total de cupos de cada programa podrá ser asignado a aspirantes que cumplan con alguno de los criterios especiales definidos en el artículo 9 del Acuerdo CA No. 023 de 2022. En los casos en que el valor calculado resulte en un número decimal, este se aproximará al entero superior.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


ORIO L JIMÉNEZ SILVA
Presidente Consejo Académico


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Académico